

	Resolución de conflictos		
Técnicas de resolución de conflictos	La Mediación escolar en el marco de un modelo global de convivencia		Ninguno
Retroalimentación y cierre	Dialogar acerca de lo aprendido en la sesión	10 min.	Ninguno

Sesión 3. Taller habilidades de planificación.

Actividad	Objetivo	Tiempo	Materiales
Dinámica de Animación: Fotos animadas	Explorar habilidades a través del juego	10 min.	Telas de colores, máscaras
Dinámica: Mi película favorita	Desarrollo de habilidades de planificación a través de la formación de equipos de trabajo	20 min.	Ninguno
Exposición. Descubriendo las bases teóricas de la Planificación	Árbol de problemas Marco Lógico Análisis Foda	20 min.	Tarjetas de colores, plumones
Formación de equipos de trabajo	Trabajo en conjunto para generar ideas	20 min.	Hojas y plumones
Presentación de avances de propuestas por tema escogido	Exposición del trabajo hecho en conjunto	20 min.	Cinta adhesiva
Retroalimentación y cierre	Reflexionar sobre lo aprendido	20 min.	Ninguno

Violencia de género, maltratadores y derechos humanos: situación actual y retos de futuro en España y Ecuador

Santiago Boira Sarto,
 Universidad de Zaragoza (España)
 Luis Paredes y Karina Pabón
 Universidad Técnica del Norte. (Ecuador)

La investigación de problemas sociales complejos como el feminicidio y la violencia de género obliga a buscar mecanismos de observación, análisis e interpretación que sean capaces de explicar acontecimientos ya sucedidos y de anticipar escenarios futuros. Como se subraya en diferentes informes internacionales, se trata de un problema intrincado y complejo que requiere de una mirada interdisciplinar y comparada (Laurent, Platzer y Idomir, 2013; WHO, 2013). Ya en el año 2002, el Informe de la Organización Mundial de la Salud sobre violencia y salud afirmaba que entre 10% y 69% de las mujeres habían manifestado haber sido objeto de agresiones físicas por parte de una pareja masculina en algún momento de sus vidas (Organización Mundial de la Salud, 2002).

Pese a los progresivos esfuerzos tanto de gobiernos y organizaciones internacionales como locales en diferentes regiones del mundo, los datos siguen siendo altamente preocupantes y se destaca una clara necesidad de seguir profundizando en el modo en que opera este tipo de violencia. Lo cierto es que el conjunto de teorías que desde distintos enfoques tratan de explicar y orientar las políticas públicas dirigidas a la erradicación de la violencia de género no han resuelto todavía la tragedia.

Desde la perspectiva que aquí se presenta se parte de la premisa de que es necesario considerar un conjunto más complejo de categorías para explicar los fenómenos. De entrada, una perspectiva que incorpore la figura del maltratador y analice de forma dinámica su relación con la víctima puede resultar importante para el desarrollo de programas preventivos y de rehabilitación (Boira, Carbajosa y Marcuello, 2013). Además, es necesario tener en cuenta que los escenarios de violencia son dinámicos y relacionales e intervienen, además de la víctima y el

agresor, otros agentes que pueden desempeñar un papel esencial en la protección o agravamiento.

El feminicidio y la violencia en la pareja afectan de manera intensa a países como España y Ecuador. De acuerdo con el Ministerio de Salud, Servicio Sociales e Igualdad del Gobierno de España, 54 mujeres murieron a manos de sus parejas o ex parejas en 2013 y el número de denuncias presentadas fue de 124.894. En Ecuador, según datos de la Policía y publicados por la Red latinoamericana de Seguridad y Delincuencia Organizada (RELASEDOR), 69 mujeres fueron asesinadas en ese mismo año.

Pese a los vínculos históricos y socioculturales comunes, donde destaca un sistema de creencias de base patriarcal, en estos momentos España y Ecuador constituyen realidades muy diferentes y ofrecen una posibilidad interesante para poder comparar los ámbitos latinoamericano y europeo respecto a las situaciones de violencia de género. Este tipo de ejercicio brinda la oportunidad de identificar fortalezas y debilidades de ambos sistemas para establecer estrategias que mejoren la prevención y la intervención. Tanto en Ecuador como en otros lugares de América Latina las diferentes realidades étnicas y culturales representan un aspecto diferencial con respecto a la perspectiva europea. Asimismo la vertebración administrativa y la diferente facilidad en el acceso a los servicios públicos entre los entornos urbanos y rurales constituyen otro elemento significativo a considerar (García y Astete, 2012).

En el caso de España, el país ha sufrido una profunda transformación en las últimas décadas. La sociedad española ha evolucionado hacia una sociedad más diversa y abierta. Al término de la dictadura franquista (1975), la España de la Transición fue poco a poco abriendo ventanas. Hasta ese momento, el Estado español era una sociedad cerrada y marcada por los valores de una iglesia católica muy conservadora. La ideología patriarcal y el machismo estaban ampliamente arraigados así como los roles de hombre y mujer claramente definidos, sin demasiado espacio para la diferencia. Las diferencias entre hombres y mujeres

tenían un alto grado de naturalización formando parte de la cotidianidad de la vida familiar y social.

Respecto al abordaje de la violencia de género en España, la Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género actúa de manera decidida contra este tipo de violencia. A partir de este momento se ha logrado una mayor visibilización del problema con una mayor conciencia social y pública. Se han mejorado los medios para la atención de las víctimas y endurecido las actuaciones contra los hombres violentos. En los últimos años ha aumentado el número de agresores que han ingresado en prisión así como el número de condenados obligados a realizar un programa de tratamiento (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2011).

Entendiendo la violencia de pareja como un problema de derechos humanos, el objetivo de este trabajo es analizar y comparar la realidad de Ecuador y España desde una perspectiva sistémica y ecológica que incluya no sólo a la víctima y al agresor sino a otros actores: sistema legal, profesionales de la intervención con víctimas y agresores, organizaciones sociales. Asimismo, se pretende realizar algunas sugerencias que pueden ser de utilidad tanto en el contexto europeo como latinoamericano.

Para ello, se van a considerar algunos elementos centrales como son el debate sobre la definición y el modo en que se tipifican este tipo de delitos, la posibilidad de acceso a la información sobre los casos de violencia y feminicidio, la ruta crítica de atención y la red de soporte a las víctimas y el modo en que se interviene con los agresores.

Definición y tipificación jurídica.

Como problema complejo, el proceso de definición requiere necesariamente combinar la perspectiva social, académica y legal y considerar de manera determinante los contextos históricos y socioculturales en los que la violencia de género se produce. Este tipo de violencia posee diferentes manifestaciones. Sanmartín, Molina y García (2003) plantean que además de la violencia en la pareja se debe

considerar la violencia en la sociedad como: agresiones sexuales, explotación y tráfico de mujeres, mutilación genital femenina, matrimonios prematuros, crímenes por honor, ejecuciones extrajudiciales o en los conflictos armados, en diversos ámbitos, en los medios de comunicación así como en las tradiciones culturales.

Tanto en la Constitución española como en la ecuatoriana hay una referencia expresa a la violencia contra las mujeres. En el caso de Ecuador en su art. 66 se declara el derecho a “una vida libre de violencia en el ámbito público y privado”. Asimismo, se manifiesta que “el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultos mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en condición de desventaja o vulnerabilidad, idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y explotación sexual” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En relación con el concepto de feminicidio, desde que Diana E. H. Russell plantease el uso del término inglés “femicide” (Russell y Van de Ven, 1976), se han desarrollado diferentes estudios en torno al concepto y se ha ido incorporando como tipificación delictiva en numerosos países. Su objetivo en aquel momento fue dar visibilidad a las mujeres y luchar contra la violencia que sufren en numerosos contextos y lugares. Posteriormente, Campbell y Runyan (1998) ampliaron este concepto para incluir en él muertes provocadas por acciones u omisiones que no constituyen un delito, o bien, no pueden ser imputadas a una persona. Así, bajo este concepto más amplio se incluirían las muertes de mujeres asociadas a la desnutrición selectiva por razones de género, al aborto inseguro, al infanticidio de mujeres, la trata de mujeres para la prostitución o el tráfico de drogas, la falta de acceso al sistema sanitario por razones de género, entre otros.

Ya en el ámbito latinoamericano, la traducción y posteriores aportes al concepto que realiza Marcela Lagarde resulta un hito esencial. Esta autora transforma el término “femicidio” en “feminicidio” incorporando la misoginia, la impunidad y, en definitiva, la

responsabilidad del Estado en muchos de estos crímenes. En estos momentos ambos términos conviven en el debate académico y social adoptándose uno u otro en función de las tradiciones y sensibilidades en los diferentes países.

No obstante, Como subraya Guido (2013) para determinar si la muerte de una mujer es un femicidio o feminicidio es necesario conocer “quién lo comete, cómo lo hace y en qué contexto”, puesto que, como comenta este autor, a veces falta información relevante para discriminar el tipo de crimen como las connotaciones sexuales, la presencia de ensañamiento, indicios de violencia previa o la presencia de mensajes misóginos marcados en el cuerpo.

Sobre las diferentes manifestaciones del femicidio o feminicidio y sus cuestiones legales involucradas, algunos trabajos (Dador, 2012; Toledo, 2009) revisan la situación en diferentes países de Latinoamérica (Costa Rica, Colombia, El Salvador, Guatemala, México, Chile y Paraguay) tanto a la tipificación de este delito como al desarrollo de diversas iniciativas legislativas.

España no tiene tipificado como tal el delito de femicidio y el asesinato de una mujer se contempla en el contexto de los homicidios en general. En Ecuador entró recientemente en vigor (10 de agosto de 2014) el nuevo Código Orgánico Integral Penal (COIP) que, por primera vez en el país, considera el delito de femicidio el cual queda definido como el cometido por “la persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género” (art. 141). Además, incorpora en el siguiente artículo las circunstancias agravantes de este delito: “1) Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima; 2) Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad; 3) Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima; y 4) El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público”.

Respecto a la violencia de género, los modelos que han tratado de explicarla se podrían agrupar en tres grandes categorías: a) aquellos que acentúan la causa de la violencia en variables intrapersonales, b) los que la basan en variables interpersonales, y c) los que colocan la causa de la violencia fundamentalmente en variables de carácter sociocultural. Este tipo de violencia puede entenderse como un intento sistemático por parte del agresor para conseguir y mantener el poder utilizando un comportamiento violento en sus distintas manifestaciones (Boira, 2010). Así, para definir la violencia contra la mujer en el ámbito de la pareja son necesarios dos componentes: la presencia de un comportamiento violento e intencional hacia la mujer y la habitualidad de dicho comportamiento. Habitualidad que no necesariamente se configura como un conjunto de agresiones físicas.

Desde la perspectiva legal española, las diferentes reformas legislativas han ido modificando la concepción, la extensión y la cualificación de la violencia, culminando este proceso con la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Dicha Ley diferenció los conceptos de violencia doméstica y violencia de género. De este modo circunscribió la violencia de género a aquella ejercida por un hombre hacia una mujer “como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres” (art.1.1), quedando la denominación de violencia doméstica para otras situaciones de violencia entre otros miembros de la unidad familiar. Así la violencia de género queda definida como todo acto de violencia física y psicológica hacia las mujeres, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad. Por una parte, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, se eleva en el Código Penal de la categoría de falta a delito las amenazas leves (art. 171.4) y las coacciones leves (art. 172.2); por otra, se agrava la pena para las lesiones que necesiten de tratamiento médico para su curación (art. 148), las lesiones que no necesiten dicho tratamiento (art. 153), golpear o maltratar de obra sin lesión (art. 153) y el menoscabo psíquico producido por cualquier medio (art. 153) (Boira, 2010).

En Ecuador, el nuevo COIP también tipifica los diferentes delitos de violencia de género e incorpora como una importante novedad la calificación de la violencia psicológica como delito. Así, en el art. 155 se define la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar como “toda acción que consista en maltrato físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar”. En el art. 156 define la violencia física como aquella causante de lesiones en la mujer aumentando en un tercio la pena habitual para este delito. En este nuevo código, la violencia psicológica queda definida como aquella que “cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones” (Art. 157). Finalmente, la violencia sexual se considera una manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, en la cual se impone u obliga a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, lo cual se sanciona con penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva (Art. 158).

Acceso a la información y política pública.

El acceso a la información de los casos de femicidio y violencia de género así como la necesidad de realizar un seguimiento estadístico (cuantitativo y cualitativo) es un aspecto fundamental no sólo para conocer el impacto real del problema sino para promover y orientar las políticas públicas. Como muchos autores señalan no existen de manera generalizada en Latinoamérica este tipo de registros y en gran medida los datos que se obtienen proceden de artículos científicos, registros parciales de algunas organizaciones, prensa, etc. (López, 2010). Resulta fundamental contar con este tipo de sistemas que permitan saber el impacto real del problema. Más allá del fenómeno de Juárez, diferentes autores identifican la realidad del feminicidio en el territorio latinoamericano como una realidad creciente (López, 2010).

Alméras (2008) repasa todas las dificultades dentro de la región latinoamericana para un registro de los casos de violencia realizando, además, un conjunto de recomendaciones a los gobiernos para mejorar

esta situación. Entre las dificultades que destaca se encuentran: a) que no se cuenta con un sistema de indicadores homologables y comparables en el tiempo, b) que en muchas ocasiones los datos recogidos sirven sobre todo para el consumo interno de la administración y no están pensados para que la información sea cruzada y comparada, y c) que las estadísticas no muestran el impacto real del problema debido al bajo índice de denuncias.

En España la situación es diferente, una de las primeras referencias encontradas sobre el intento de cuantificar y caracterizar lo que los autores denominaron “riñas domésticas” al referirse a los malos tratos hacia la mujer, es del año 1994 donde se analizaron durante 5 meses las llamadas de urgencia de auxilio de mujeres en una Comisaría de Málaga (Boira, 2010). No obstante, la preocupación, durante la década de los noventa en España durante la década de los noventa fue limitada siendo escasa la producción científica sobre este tema (Castaño-López et al., 2006; Vives, et al., 2006). No obstante, en los últimos años es posible la obtención de información procedente de la administración en relación con el seguimiento de los casos de muertes de mujeres a manos de sus parejas o exparejas, los casos de violencia de género desagregados por diferentes variables, el número de denuncias, condenas a los agresores. En estos momentos tanto el Instituto de la Mujer del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad como en Consejo General del Poder Judicial ofrecen estadísticas e informes periódicos.

En relación con las estadísticas proporcionadas por el gobierno de Ecuador de los casos de violencia contra las mujeres. La encuesta publicada en 2011 sobre las Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres representa la principal fuente de referencia a la hora de valorar la prevalencia del problema en este país. En dicha encuesta se señala que el 60,6% de las mujeres en Ecuador ha vivido algún tipo de violencia y que el 90% de las mujeres casadas o unidas que ha sufrido violencia no se ha separado de su pareja. Con anterioridad, en la Encuesta Demográfica y de Salud Materna e Infantil –ENDEMAIN 2004 (CEPAR, 2005) se revelan también algunos datos importantes sobre el impacto de este problema. Como señala (Cevallos, 2009) el 41% de las mujeres alguna vez casadas o unidas entre 15 y 49

años reportó haber recibido maltratos verbales o psicológicos; el 31% violencia física; y, el 12% violencia sexual por parte de alguna pareja o ex-pareja. Asimismo, el marido o compañero actual fue nombrado como el responsable de la violencia en alrededor de 80% de casos”. Además, autora señala que “entre 2005 al 2007 se receptaron 157.205 denuncias de violencia contra las mujeres”.

Por otra parte, la Red latinoamericana de Seguridad y Delincuencia Organizada ofrece datos de la violencia en Ecuador a partir de datos de la policía. En concreto, se ofrece un balance histórico sobre la evolución del número de homicidios a mujeres entre los años 2007 y 2013, aunque específicamente el número de homicidios a mujeres por violencia intrafamiliar sólo se ofrece para los años 2012 y 2013. Asimismo se muestra también la evolución del número de denuncias por violación a mujeres.

Respecto al acceso a la información, un aspecto clave es la posibilidad de realizar un monitoreo de la respuesta de la justicia y en general de los diferentes ámbitos de la administración. Resulta esencial conocer aspectos como la evolución en el número de denuncias y el proceso seguido en su tramitación judicial: cuántas de ellas terminan en el juicio y si finalmente el agresor es condenado. Asimismo, en territorios como el ecuatoriano caracterizado por la existencia de amplias zonas rurales donde habitan comunidades de diferentes etnias, es importante conocer las posibles diferencias entre territorios lo que, sin duda, ayudaría a establecer estrategias de acción más precisas. Aunque no existe todavía la posibilidad de mostrar datos que corroboren la hipótesis, las diferentes entrevistas iniciales realizadas con agentes que trabajan sobre el terreno parecen indicar que tanto el número de denuncias como la posibilidad de que un agresor acabe en prisión son bajos. Algunos estudios realizados apuntan en la misma dirección. (Guido, 2013), subrayan el bajo porcentaje de casos de feminicidio que resultan en condena que a diferencia de lo que ocurre en países como España. Algunos otros trabajos que se señalan indican por ejemplo que en un estudio exploratorio en el que se siguieron los 38 casos detectados en la provincia del Azuay entre los años 2004 y 2008 solo en tres de ellos acabaron en sentencia (Guido y Ávila, 2012). Como concluyen estos

autores, hay que tener presente que estos datos no reflejan la realidad en su conjunto por el bajo nivel de denuncia bien por desconocimiento, por miedo o por naturalización del problema.

Red de protección a las víctimas y ruta crítica.

A nivel internacional, el debate sobre cuáles deberían ser las estrategias más eficaces para la erradicación de la violencia de género ha sido en ocasiones intenso. Detrás de estas discusiones se esconden algunos aspectos de carácter político en relación con la priorización real de las políticas de igualdad, la necesidad de reformas legislativas que endurezcan y hagan cumplir las penas impuestas a los agresores o la creación de una red de apoyo que mejore la seguridad de las mujeres en riesgo (Boira, 2010).

Entre las posibles estrategias educativas y de rehabilitación a lo largo del ciclo vital se pueden distinguir las dirigidas a niños y adolescentes, fundamentalmente en un contexto educativo, y las orientadas a la población adulta en clave de intervención psicosocial, ya sean víctimas o agresores que han cometido actos de violencia. En cuanto a los dispositivos de atención es posible distinguir entre los dirigidos a la actuación en situaciones de emergencia (p. e., los servicios telefónicos de ayuda y los centros de acogida), los programas dirigidos a la víctima (p. e., asistencia legal, orientación y consejo, psicoterapia o actuaciones orientadas a la inserción profesional) y los programas para agresores (Saunders y Azar, 1989).

En este contexto, es vital la presencia de una red efectiva de protección a las víctimas que sea capaz de sostener y empoderar a la mujer y, al mismo tiempo, la existencia de una ruta clara -y acordada por todos los agentes que intervienen en el problema- de cuáles deben de ser los pasos a seguir desde el momento en que una mujer se plantea denunciar a su agresor. Aunque queda mucho por hacer, en España se ha hecho un importante esfuerzo en este sentido en los últimos años. La Ley 1/2004 incorporó muchas medidas en esta dirección definiendo un tipo de intervención que priorice la integralidad de las actuaciones.

En Ecuador, también se están dando pasos en este sentido. En estos momentos existe una red de casas de acogida para las víctimas y sus hijos e hijas, así como estructuras tanto dependientes del Consejo de la Adjudicación, patronatos de servicios sociales y otras organizaciones. Sin embargo, algunos de los agentes y profesionales entrevistados y que trabajan en la provincia de Imbabura identifican, al menos para este territorio, dificultades en la coordinación entre los diferentes recursos. Este asunto resulta también esencial en la definición de un itinerario o ruta que detalle claramente los momentos y los pasos a seguir tanto por la víctima como el recorrido seguido por el agresor. En el contexto de Imbabura esta ruta no está claramente identificada. Este proceso requiere de altas dosis de implicación y compromiso de las diferentes instituciones que participan en la atención de estos casos así como el establecimiento de protocolos de coordinación. Es necesario subrayar, que una ruta claramente definida e implementada va a mejorar la celeridad tanto en el proceso como en la toma de decisiones, va a reducir la posible impunidad o falta de sanción hacia el agresor y, en definitiva, va a prevenir posibles situaciones de revictimización hacia la mujer.

Sin duda una ruta de atención clara podría aumentar las denuncias de las víctimas. Bravo (2011) plantea algunos factores que limitan la posibilidad de que una denuncia prospere. Entre ellos cabe destacar el empleo en ocasiones por parte de los funcionarios del poder judicial de argumentos en defensa de la estabilidad familiar, la falta de pruebas contundentes y de testigos objetivos, la lentitud de los trámites o la rigidez y complejidad de los procesos penales.

La intervención con el agresor.

En el contexto internacional el estudio de los hombres agresores y la historia de los programas psicoeducativos para hombres violentos dentro de la pareja ha sido controvertida. La orientación teórica de los programas, sus características o su eficacia han sido temas permanentes de discusión tanto en la comunidad científica como en la sociedad (Saunders, 2008). Un punto esencial del debate ha sido la propia pertinencia y utilidad de los tratamientos. Las posturas han sido encontradas entre quienes han planteado que la intervención con

hombres maltratadores es una “pérdida de tiempo”, ya que no existe motivación alguna para el cambio, y los que manifiestan que este problema debe ser entendido como un problema del comportamiento y, por tanto, con posibilidad de ser abordado (Boira, 2010).

En 2003, un Informe de la Organización Mundial de la Salud identificó por primera vez las experiencias existentes en diferentes países del mundo y, entre otros asuntos, se repasaron los principales temas que eran tratados en los programas de intervención (Rothman, Butchart y Cerda, 2003). Algunas de las áreas más ampliamente tratadas fueron: a) los aspectos relacionados con la masculinidad, en los cuales se analizaban las normas sociales acerca del género que podrían afectar a la forma en que el hombre se comporta en su relación de pareja, b) las diferentes características que debe tener una relación saludable frente a la que no lo es, y c) las estrategias para la resolución de conflictos.

En España el debate sobre la posibilidad de rehabilitar a los hombres condenados por este tipo de violencia se intensificó con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que les obligaba a asistir a programas específicos de reeducación y tratamiento psicológico. Este hecho ha permitido un mayor conocimiento de estos hombres: sus datos sociodemográficos, su valoración psicosocial y, sobre todo, su relato, “en primera persona”, acerca de su percepción de la violencia, que se ha concretado en el desarrollo de diferentes investigaciones. En los últimos años, en España han sido numerosos los artículos que han abordado esta temática tanto desde el punto de vista más cuantitativo como de su caracterización y opciones de intervención.

En los años previos a la Ley, se pusieron en marcha algunos programas dirigidos a estos hombres desde diferentes instituciones y planteamientos teóricos y cuya intervención se dirigía fundamentalmente a hombres que voluntariamente querían acceder al tratamiento (Boira, 2010).

Una importante línea de trabajo fue el desarrollo de estos programas dentro de la prisión desarrollando un programa de intervención dentro

de la prisión (Dirección General de Instituciones Penitenciarias, 2005). Por otra parte, desde prisiones se asumió también el tratamiento de aquellos hombres condenados por violencia de género y había impuesto una medida que implicaba la realización de un programa relacionado con este delito. Hasta el momento actual, éste ha sido el único intento real de unificación de los tratamientos a nivel estatal que se ha concretado en la elaboración de un protocolo de intervención (Ruiz et al., 2010).

En la actualidad, junto a los primeros programas pioneros dirigidos a hombres que voluntariamente accedían al mismo, esa modalidad coexiste con los programas desarrollados dentro de la prisión y los desarrollados fuera, en la comunidad, pero por mandato judicial. En estos momentos, es mayoritaria la modalidad obligatoria debido al aumento considerable de hombres condenados por este tipo de violencia. Millana (2011) recoge las características de las principales propuestas terapéuticas que actualmente se realizan en España dirigidas a hombres condenados por violencia de género (Arce y Fariña, 2007; Echaury, Rodríguez y Martínez, 2005; Lila, 2009; Ruiz y Expósito, 2008; Quinteros y Carbajosa, 2008; Graña et al., 2008).

En el contexto ecuatoriano poco se conoce de los agresores, de sus características y de sus posibilidades de recuperación. En Ecuador, son casi inexistentes los estudios desde esta perspectiva que analicen de una manera dinámica la violencia entre víctima y agresor y valoren las interrelaciones con otros posibles actores implicados. Este hecho, que podría ser extendido a otros países de la región debe ser corregido. Es necesario conocer mejor estos hombres más allá de las generalidades puesto que su caracterización y, sobre todo, su modo de operar en contextos socioculturales concretos pueden ofrecer una información muy valiosa para orientar las medidas preventivas, mejorar la seguridad de las víctimas y ofrecer propuestas de tratamiento más ajustadas.

El estudio del agresor y las posibles medidas rehabilitadoras complementarias deben ser contempladas como una medida que desde una perspectiva integral y coordinada aborden el problema de la violencia de pareja.

Recomendaciones y retos futuros.

Finalmente, en este apartado de conclusiones y recomendaciones se identificarán algunos retos y medidas que puedan mejorar los programas de actuación en los dos países y que puedan también ser útiles en el resto del contexto latinoamericano.

Desde el punto de vista de una intervención psicoeducativa, la actuación verdaderamente eficaz debe ser integral y estratégica, en la cual queden convocados todos los agentes sociales y se establezcan estrategias combinadas de acción. Además, dicha actuación debe partir de un marco legal claro y exigente que haga cumplir la ley y evite cualquier percepción de impunidad ante este tipo de delitos. Como señalan Kelly y Johnson (2008), responder a este problema violento requiere de un abordaje inmediato y global que alerte a la administración y que proponga medidas eficaces. En este sentido, resulta de especial relevancia un adecuado monitorio de problema y una profundización en la caracterización de las víctimas y agresores en sus entornos culturales específicos.

Por otra parte, es importante que además de estrategias dirigidas a la contención del problema se articulen otras de carácter educativo que incidan en uno de los aspectos centrales del problema: el cambio de los sistemas de creencias y la modificación de las creencias disfuncionales en relación con el género y el uso de la violencia. El objetivo final debe ir siempre enfocado a un profundo cambio de actitudes en términos de igualdad y equidad que implique la eliminación de las situaciones de violencia y abuso de poder de los hombres hacia las mujeres.

En este mismo sentido, en la implementación de estrategias de intervención, ya sea en prevención primaria, secundaria o terciaria, es necesario considerar algunas dimensiones importantes que van a incidir de forma decidida en el cambio de creencias tanto de los hombres como de las mujeres. El repaso de los conceptos de género, amor y poder resulta fundamental para el diseño de cualquier estrategia de intervención. El modo en que se entiendan, comprendan y se interioricen estos conceptos puede determinar radicalmente la presencia

e intensidad del comportamiento violento. Asimismo, estas categorías pueden también desempeñar un papel esencial en determinar cómo educadores y terapeutas intervienen en este problema. Como se ha puesto de manifiesto en algunas investigaciones, es fundamental el modo en que se manejan las creencias relacionadas con el género así como las habilidades personales del terapeuta para vincularse con la persona o grupo a los que se dirige la intervención, ya sean víctimas o agresores (Boira, Del Castillo, Carbajosa y Marcuello, 2013; Carbajosa, Boira y Tomás-Aragonés, 2013).

Por otra parte, es necesario además tener presente la perspectiva grupal y comunitaria. Cualquier actuación en materia de violencia de género debe focalizarse no sólo en el sujeto, sino también en el grupo y en la comunidad (Roca y Masip, 2011). Así, en el caso de la intervención con maltratadores, realizar un balance de las estrategias de intervención requiere de un encuadre que parta de una mirada psicológica y social amplia.

También, se deben mejorar los procedimientos de acceso y sistematización de la información. Instar a los gobiernos a que esta información sea pública y permita realizar un seguimiento real del impacto y abordaje del problema. Una de las medidas que podría ayudar a aglutinar y sistematizar la información disponible sería la creación de observatorios de violencia de género. Del mismo modo, para un adecuado abordaje de este problema complejo se hace imprescindible tanto la formación específica de los equipos profesionales encargados de la atención de los casos de violencia desde los diferentes sectores como la estabilidad de los mismos. Asimismo, es imprescindible también la estabilidad de las políticas que afrontan el problema. La lucha contra la violencia de género no se realiza a corto plazo sino a medio y largo plazo.

Así, hay que apoyar las buenas prácticas que puedan identificarse y que ayuden en la estrategia global encaminada a la erradicación de la violencia contra las mujeres. En este camino, es primordial la implicación de los hombres. Los movimientos de hombres pueden resultar muy importantes como precipitadores del cambio. Estos grupos

reivindican un concepto de hombre y de masculinidad desvinculado del papel que tradicionalmente se le ha otorgado al varón proponiendo un modelo de hombre que establece relaciones de igualdad con la mujer (Pinilla, Boira, Tomás-Aragonés 2014). Es importante involucrar al varón, más allá del hombre agresor, como pieza importante en la planificación de medidas contra la violencia de género. Es primordial que el varón se posicione socialmente en contra de la violencia manifestando públicamente este rechazo.

Respecto a los maltratadores, no se pueden establecer estrategias de acción que únicamente se basen en medidas punitivas presuponiendo que sólo de esta manera se va a eliminar el problema. En este sentido, son fundamentales las medidas de prevención encaminadas a la educación en valores de igualdad y equidad como aspecto prioritario para la erradicación de este tipo de violencia.

Referencias.

- Alméras, M. D. (2008). *Conocer y medir la magnitud de la violencia contra las mujeres: Un imperativo para su prevención, atención, sanción y erradicación*. 8º Coloquio anual del CIPC sobre Prevención del Crimen- Querétaro, México, 12 al 14 de noviembre de 2008.
- Arce, R. y Fariña, F. (2010). Diseño e implementación del Programa Galicia de Reeduación de Maltratadores: Una respuesta psicosocial a una necesidad social y penitenciaria. *Intervención Psicosocial*, 19, 153-166.
- Boira, S. (2010). *Hombres maltratadores. Historias de violencia masculina*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza.
- Boira, S., Carbajosa, P. y Marcuello, C. (2013). La violencia en la pareja desde tres perspectivas: Víctimas, agresores y profesionales. *Psychosocial Intervention*, 22(2), 125-133.
- Boira, S., Del Castillo, M., Carbajosa, P. y Marcuello, C. (2013). Context of treatment and therapeutic alliance: Critical factors in courtmandated batterer intervention programs. *Spanish Journal of Psychology*, 16, 1-13.
- Bravo, E. (2011). *Análisis y crítica de la Ley contra la Violencia a la mujer y la familia*. Tesis previa a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y

- Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales. Universidad de Cuenca.
- Carbajosa, P., Boira, S. y Tomás-Aragonés, L. (2013). Difficulties, skills and therapy strategies in interventions with court-ordered batterers in Spain, *Aggression and Violent Behavior*, 18, 118-124.
- Castaño-López, E., Plazaola-Castaño, J., Bolívar-Muñoz, J. y Ruiz-Pérez, I. (2006). Publicaciones sobre mujeres, salud y género en España (1990-2005). *Revista Española de Salud Pública*, 80(6), 705-716.
- Cevallos, J. P. (2009). Femicidio en el Ecuador: realidad latente e ignorada. *Boletín Ciudad Segura*, 31, 4-9.
- Dador, J. (2012). *Historia de un debate inacabado. La penalización del feminicidio en Perú*. Pueblo Libre: Movimiento Manuela Ramos.
- Dirección General de Instituciones Penitenciarias (2005). *Programa de tratamiento en prisión para agresores en el ámbito familiar. Grupo de trabajo sobre violencia de género. Documentos Penitenciarios*, 2. Madrid. Ministerio del Interior.
- Echauri, J. A., Fernández-Montalvo, J., Martínez, M y Azkarate, J. M. (2013). Effectiveness of a treatment programme for immigrants who committed gender-based violence against their partners. *Psicothema*, 25, 49-54.
- García, A. y Astete, S. (2012). *Género, interculturalidad y sostenibilidad en la agenda de desarrollo de los pueblo originarios de Ecuador*. Madrid: Departamento de Cooperación al Desarrollo. IEPALA.
- Graña, J. L., Muñoz-Rivas, M. J., Redondo, N. y González, P. (2008). *Programa de tratamiento psicológico de maltratadores*. Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense.
- Guido, A. (2013). El feminicidio: Una realidad oculta. *Revista de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca*, 31, 14-19.
- Guido, A. y Ávila, P. (2012). El femicidio : La manifestación mortal de la violencia contra la mujer. *MASKANA*, 3, 19-30.
- Kelly, J. B. y Johnson, M. P. (2008). Differentiation among types of intimate partner violence research update and implications for interventions, *Family Court Review*, 46, 476-499.

- Laurent, C., Platzer, M. y Idomir, M. (2013) *Femicide: A Global Issue that Demands Action*. Vienna: Academic Council on the United Nations System (ACUNS) Vienna Liaison Office.
- Lila, M. (2009) *Intervención con hombres penados por violencia contra la mujer. El programa Context*. En Fariña, Arce, Buela-Casal (Eds), *Violencia de género. Tratado psicológico y legal*, Madrid: Biblioteca nueva.
- López, M.M. (2010). La Violencia de Género en el Territorio Latinoamericano, a través de la Ocurrencia Creciente de los Femicidios en la Región. *Revista Latino-Americana de Geografía y Género*, 1(1), 78-88.
- Millana, L. (2011). Intervention programs for Spanish inmate aggressors convicted of domestic violence. *The Open Criminology Journal*, 4, 91-101.
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washington, D.C.: Organización Panamericana de la Salud.
- Pinilla, D., Boira, S., Tomás-Aragonés, L. (2014). Nacimiento y Desarrollo de los grupos de hombres por la Igualdad en España. *GÉNEROS-Multidisciplinary Journal of Gender Studies* 3(2), 393-422.
- Quinteros, A. y Carbajosa, P. (2008). *Hombres maltratadores. Tratamiento psicológico de agresores*. Madrid: Editorial Grupo 5.
- Roca, N. y Masip, J. (2011). *Intervención grupal en violencia sexista. Experiencia, investigación y evaluación*. Barcelona: Herder.
- Rothman, E.F., Butchart, A. y Cerda, M. (2003). *Intervening with perpetrators of intimate partner violence: a global perspective*. Geneva: World Health Organisation.
- Ruiz, S., y Expósito, F. (2008). Intervención específica con internos condenados por delito de violencia de género. *Colección Psicología y Ley*, 5, 389-397.
- Ruiz, S., Negro, L., Ruiz, A., García-Moreno, C., Herrero, O., Yela, M. y Pérez, M. (2010). *Violencia de género: Programa de Intervención para Agresores. Documentos Penitenciarios 7*. Madrid: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- Russell, D. y Van de Ven, N. (1976). *Crimes Against Women: International Tribunal. California, USA: Les Femmes*.

- Sanmartín, J., Molina, A. y García, I. (Eds.) (2003). *Informe internacional 2003. Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja. Estadísticas y legislación*. Valencia: Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia.
- Saunders, D.G. y Azar, S.T. (1989). *Treatment programs for family violence*. En Ohlin, L. y Tonry, M. (Eds). *Family Violence*, s/n :481-546.
- Saunders, D.G. (2008) "Group interventions for men who batter: A summary of program descriptions and research", *Violence and Victims* 23 (2): 156-172.
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2011). *Informe General 2010*. Madrid: Ministerio del Interior.
- Toledo, P. (2009). *Feminicidio. Historia de un debate inacabado. La penalización del feminicidio en Perú*. México, D.F.: Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Vives, C., Gil-González, D., Carrasco-Portiño, M., Álvarez-Dardet, C. (2006). La violencia de género en la agenda del Parlamento español (1979-2004). *Gaceta Sanitaria*, 20 (2): 142-148.
- WHO (2013). *Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence*. Geneva: World Health Organization.